DNCP/DJ N° 2667 / 13 **CASO N° 2276**

Asunción, 1 de octubre de 2013.-

DENUNCIA RECIBIDA A TRAVES DEL SISTEMA DE GESTION DE DENUNCIA CON PROTECCION AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA LICITACION POR CONSURSO DE OFERTAS PARA LA "CONSTRUCCION DE OBRA DE PAVIMENTO PETREO SOBRE LA CALLE JULIA MIRANDA CUETO" CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE CAAPUCU. ID 253.397.----------

La denuncia recibida por el "Sistema de Gestión de Denuncias" del Portal de Contrataciones Públicas; y, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96.- ----------

La denuncia ingresada en fecha 12 de setiembre del corriente, señala: *"Por descalificación de mi empresa" (Sic.).*----------

Por tanto, ésta Dirección Jurídica ha solicitado al denunciante que aporte más pruebas, además de individualizar las irregularidades en el llamado, a lo que el mismo respondió en fecha 27 de setiembre de 2013: *"Yo participe del llamado como oferente, gane en precios y mi empresa fue descalificada en el llamado.- Pero de todas ya hice una protesta formal por mesa de entrada" (Sic.).*----------

Atendiendo a lo denunciado la Dirección Jurídica de la DNCP cree pertinente efectuar las siguientes consideraciones: ----------

Que, por **Resolución DNCP N° 2152/13** se ha iniciado una PROTESTA, promovida por GAMA CONSTRUCCIONES contra la Adjudicación llevada a cabo en el marco de

Abg. Pamela Moreno B.
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Jorge Armando Torres
Director Jurídico - DNCP

la licitación por Concurso de Ofertas Nº 03/13, para la "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO PETREO TIPO EMPEDRADO" Convocada por la Municipalidad de Caapucu.----------

Que, tanto la denuncia como la protesta se refieren al mismo procedimiento de contratación, y sobre los mismos hechos. Es evidente, por ende que existe una conexión entre las mismas—por el objeto—; y que de llevarse adelante simultáneamente varios procesos administrativos, cualquier resolución que haya de dictarse respecto a uno, puede producir efectos de cosa juzgada en el otro.----------

En base a todo lo anterior, esta Dirección Jurídica, concluye este Dictamen recomendando al denunciante que esté a las resultas de la resolución final del proceso mencionado más arriba.----------

ABG. PAMELA MORENO B.
Dirección Jurídica - DNCP

ABG. JORGE GRANADA T.
Dirección Jurídica - DNCP